

sas desde la presente fecha hasta el 31 de mayo del año en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á 31 de marzo de 1905.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Y. Limantour, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 31 de marzo de 1905.—*Limantour*.—Al...

Acuerdo sobre el procedimiento para la fijación del valor de la plata.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Sección 4^a—Mesa 1^a.

El presidente de la república se ha servido aprobar el siguiente procedimiento para la fijación del valor de la plata, de conformidad con lo prevenido en el art. 3^o de la ley de 25 de marzo de 1905, sobre impuestos y franquicias á la minería:

Para el cobro del impuesto interior del Timbre que cause la plata, conforme al art. 2^o de la ley citada,

se determinará el valor del metal por kilogramo de plata pura, tomándose el precio medio de venta al contado que la onza de ese metal haya obtenido en la bolsa de Londres en cada uno de los días de cotización comprendidos entre el 20 de cada mes y el 19 del siguiente; y conocido de esa suerte el promedio de los precios de la onza Standard, se multiplicará dicho promedio por 1,000 y el resultado se dividirá por 28 770 719 gramos que tiene la onza Standard; el cociente se dividirá á su vez por el número de peniques que represente el tipo medio del cambio sobre Londres, durante los mismos días, y este segundo cociente será el valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura.

La secretaría de Hacienda mandará publicar en el *Diario Oficial*, después del 20 de cada mes, y dará á conocer con toda oportunidad á las oficinas que corresponda, el valor del kilogramo de plata pura, obtenido de la manera que acaba de expresarse, á fin de que sirva de base para las liquidaciones del impuesto, desde el día 1^o del mes siguiente hasta el día último, inclusive.

México, 31 de marzo de 1905.—*Limantour*.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

GUERRA Y MARINA.

Departamento de Estado Mayor.—Circular núm 382.

El C. presidente de la república en acuerdo de ayer, se ha servido nombrar secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina al general Manuel González Cosío, cuya firma consta al margen para los

efectos legales, habiendo prestado hoy la protesta de ley.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 21 de marzo de 1905.—El subsecretario, *R. Martínez*.